

Ejecutivo Singular
Radicado: 2019-00073
Demandante: Crezcamos S.A.
Demandado: Serafín Benítez García

Al despacho del señor juez informando que la parte demandante revoca el poder otorgado a los abogados reconocidos en el presente proceso la Dras.: KELLY JOHANA URQUIJO MANOSALVA, JESSICA ANDREA RAMIREZ LUCENA, y el Dr. ANDRÉS FELIPE GONZÁLEZ BADILLO, otorgando poder amplio y suficiente a la Dra. YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO para lo que estime pertinente ordenar. Puente Nacional, veinticinco de abril de dos mil veintidós.



OMAYRA BERNAL VELASQUEZ
Secretaria

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO MUNICIPAL

Puente Nacional, abril veintisiete (27) de dos mil veintidós (2022)

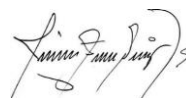
Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 numeral 5 del C.G.P., el Juzgado, RESUELVE:

PRIMERO: TÉNGASE POR REVOCADO el poder conferido por la parte demandante CREZCAMOS S.A., del abogado ANDRES FELIPE GONZALEZ BADILLO.

SEGUNDO: RECONÓZCASE a la Dra. YARY KATHERIN JAIMES LAGUADO, personería adjetiva para actuar como nueva apoderada del mencionadodemandante, en los términos y para los efectos del mandato conferido.

El Juez,

NOTIFÍQUESE,



MIGUEL ANGEL MOLINA ESCALANTE